

Constancia: Al Despacho acción de tutela interpuesta por Aidé Pérez Berbesi, siendo radicada bajo la partida número 68001-40-09-008-2022-0094-00 del libro radicador de tutelas. De igual manera se informa que al correo recibido de parte de la oficina judicial de reparto, se adjuntaron el escrito de tutela, el acta de reparto, pero de las empresas que aduce vulneración del derecho de petición, solo aporta tres pruebas o comprobante de entrega. Bucaramanga, julio 7 de 2022.



GERSON ARTURO PLATA REY
Asistente Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y analizado el escrito tutelar presentado por Aidé Pérez Berbesí, identificada con cédula de ciudadanía 60.415.715, quien alega la presunta vulneración a su derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas por parte de Droguerías Alemana, Taller Automotriz Auto Lopez, Taller Automotriz La Autopista de este municipio, Taller Automotriz el Escorpión de San Alberto (Cesar), Cooperativa Soluciones efectivas de Valle del Cauca, Agrícola de Seguros S.A., conforme lo precisado en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela. Por lo anterior, se dispone:

Primero.- Dar aviso de su iniciación Droguerías Alemana, Taller Automotriz Auto Lopez, Taller Automotriz La Autopista de este municipio, Taller Automotriz el Escorpión de San Alberto (cesar), Cooperativa Soluciones efectivas de Valle del Cauca, Agrícola de Seguros S.A., remitiéndole copia de la demanda de tutela para efectos de su defensa, previa advertencia que en caso de no recibir respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Segundo.- Requerir al accionante para que en el término de las 24 horas siguientes, allegue informe el lugar de notificaciones de los accionados, esto es, sus direcciones físicas o electrónicas así como se allegue constancia del envío del derecho de petición que asegura haber presentado el 28 de abril de 2022. Así mismo requiérasele para que en el evento en que reciba respuesta a su petición, lo informe inmediatamente al Juzgado.

Tercero.- Tener como pruebas las aportadas por la parte accionante, consúltese en el RUES de la parte accionante, y practíquense las demás diligencias que surjan para el esclarecimiento del objeto de debate.

Comuníquese y cúmplase,

**JULY ARDILA RUEDA
JUEZ**

Firmado Por:

**July Ardila Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Penal 008 De Conocimiento
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b7b53e0ae501ab41d2f9267569bdf1a526c971337faeead3893c2c5d6638ee6**

Documento generado en 08/07/2022 12:44:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**